



EL PLENO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 1 de 29 de noviembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 223 de 30 de noviembre de 2007, dispone: "La Asamblea Constituyente, por mandato popular de 15 de abril de 2007, asume y ejerce SUS PLENOS PODERES.";
- **Que,** el artículo 7 del Mandato Constituyente No. 1, antes referido, dispone que la Asamblea Constituyente asume las atribuciones y deberes de la Función Legislativa, entre otras, aprobar e improbar los tratados y convenios internacionales que se refieran a los derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos;
- Que, el 26 de octubre de 1998, con ocasión de la suscripción de los Acuerdos de Paz firmados en Brasilia, se suscribió el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza Desarrollo y Vecindad entre Ecuador y Perú, cuyo artículo 18 expresa: ". . . .las partes acuerdan llevar adelante un Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, que tendrá una duración de diez (10) años....";
- Que, el 1 de junio de 2007, en la Cumbre Presidencial de Tumbes, los Mandatarios de Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, y de Perú, Doctor Alan García Pérez, decidieron ampliar por cinco (5) años la vigencia del plazo del Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo, a partir de su vencimiento;
- Que, en cumplimiento a la decisión de los Presidentes de Ecuador y Perú, los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, suscribieron el 1 de junio de 2007 el "Acuerdo de Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, creado mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.";
- Que, el Presidente de la República, Economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio número T.1902-SGJ-08-1127, de 30 de abril de 2008, solicita al Tribunal Constitucional el Dictamen de Constitucionalidad del "Acuerdo de Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, creado mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza Desarrollo y Vecindad";







- Que, mediante dictamen número 0001 -2008-CI-, de 8 de julio de 2008, el Tribunal Constitucional resuelve "Emitir dictamen favorable de constitucionalidad previo a la aprobación del Acuerdo para la Ampliación por cinco años adicionales...";
- **Que**, el señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante oficio T.1902-SGJ-08-1896, de 16 de julio de 2008, solicita al Presidente de la Asamblea Constituyente "...se sirva aprobar el Acuerdo Internacional en cuestión...";

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el "ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA, CREADO MEDIANTE EL ACUERDO AMPLIO DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA DESARROLLO Y VECINDAD ", suscrito el 1 de junio de 2007 entre Ecuador y Perú.

Notifiquese el contenido de esta Resolución al Presidente Constitucional de la República del Ecuador y a la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Se dispone su difusión para conocimiento del pueblo ecuatoriano.

La presente Resolución entrará en vigencia en forma inmediata, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Constituyente y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de julio de 2008.

FERNANDO CORDERO/CUEVA

Presidente de la Asamblea Constituyente

DR. FRANCISCO VERGARA O.

Secretario General

Página 2 de 2